

e) Tomen cuanto antes todas las medidas necesarias para aplicar los convenios internacionales vigentes en esa materia en los que sean partes, incluida la armonización de su legislación interna con esos convenios;

5. *Hace un llamamiento* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho para que consideren la posibilidad de hacerse partes en los convenios internacionales relacionados con los diversos aspectos del terrorismo internacional mencionados en el preámbulo de la presente resolución;

6. *Insta* a todos los Estados, unilateralmente y en cooperación con otros Estados, así como a los órganos competentes de las Naciones Unidas, a que contribuyan a la eliminación gradual de las causas subyacentes del terrorismo internacional y a que presten especial atención a todas las situaciones, incluidos el colonialismo, el racismo y las situaciones en que haya violaciones masivas y patentes de los derechos humanos y las libertades fundamentales y las que entrañen dominación y ocupación extranjeras, que pudieran dar lugar a actos de terrorismo internacional y poner en peligro la paz y la seguridad internacionales;

7. *Exige energicamente* que se ponga en libertad de inmediato, sanos y salvos, a todos los rehenes y otras personas capturadas, dondequiera y en poder de quienquiera se encuentren;

8. *Exhorta* a todos los Estados a que ejerzan su influencia política de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios de derecho internacional con miras a conseguir que se ponga en libertad, sanos y salvos, a todos los rehenes y otras personas capturadas y evitar la comisión de actos de toma de rehenes y captura de personas;

9. *Expresa su preocupación* ante los crecientes y peligrosos vínculos entre los grupos terroristas, los traficantes de drogas y sus bandas paramilitares, que han recurrido a todo tipo de actos de violencia, lo que pone en peligro el orden constitucional de los Estados y viola los derechos humanos fundamentales.

10. *Observa con beneplácito* las actividades realizadas por la Organización de Aviación Civil Internacional a fin de promover la aceptación universal y el cumplimiento estricto de los convenios internacionales sobre seguridad aérea y celebra también la reciente aprobación del Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección¹⁸.

11. *Pide* a los demás organismos especializados y organizaciones intergubernamentales competentes, en particular la Organización Marítima Internacional, la Unión Postal Universal, la Organización Mundial de Turismo, el Organismo Internacional de Energía Atómica y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que examinen en sus respectivas esferas de competencia otras medidas que sea útil adoptar para combatir y eliminar el terrorismo;

12. *Pide* al Secretario General que siga recabando las opiniones de los Estados Miembros sobre el terrorismo internacional en todos sus aspectos y sobre los medios y arbitrios para combatirlo, incluida la convocatoria, en el momento oportuno y con los auspicios de las Naciones Unidas, de una conferencia internacional para examinar la cuestión del terrorismo internacional a

la luz de la propuesta mencionada en el penúltimo párrafo del preámbulo de la resolución 44/29;

13. *Pide también* al Secretario General que recabe las opiniones de los Estados Miembros sobre las propuestas contenidas en el informe del Secretario General¹⁹ o formuladas cuando la Sexta Comisión examinó este tema²⁰, así como sobre los medios y arbitrios para fortalecer el papel de las Naciones Unidas y de los organismos especializados competentes en la lucha contra el terrorismo internacional;

14. *Pide además* al Secretario General que adopte las medidas complementarias que correspondan para la aplicación de la presente resolución y que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones;

15. *Considera* que nada de lo dispuesto en la presente resolución puede redundar en detrimento alguno del derecho a la libre determinación, la libertad y la independencia, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, de los pueblos a los que se ha privado por la fuerza de ese derecho y a que se hace mención en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, especialmente los pueblos sometidos a regímenes coloniales y racistas u otras formas de dominación extranjera, ni del derecho de esos pueblos de luchar legítimamente con tal fin y de pedir y recibir apoyo de conformidad con los principios de la Carta, la Declaración citada y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida la presente resolución.

16. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones un tema titulado "Medidas para eliminar el terrorismo internacional"

67a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1991

46/52. Desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional

La Asamblea General,

Teniendo presente que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la Asamblea debe iniciar estudios y hacer recomendaciones con el fin de impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación.

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1º de mayo de 1974, en que figuran la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, en que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, y 35/56, de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando también sus resoluciones 34/150, de 17 de diciembre de 1979, y 35/166, de 15 de diciembre de

1980, tituladas “Consolidación y desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho económico internacional relativos en especial a los aspectos jurídicos del nuevo orden económico internacional”, y sus resoluciones 36/107, de 10 de diciembre de 1981, 37/103, de 16 de diciembre de 1982, 38/128, de 19 de diciembre de 1983, 39/75, de 13 de diciembre de 1984, 40/67, de 11 de diciembre de 1985, 41/73, de 3 de diciembre de 1986, 42/149, de 7 de diciembre de 1987, 43/162, de 9 de diciembre de 1988, y 44/30, de 4 de diciembre de 1989, tituladas “Desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional”.

Teniendo presente la urgente necesidad de adoptar medidas para reactivar el proceso de cooperación económica internacional y las negociaciones emprendidas con ese fin, particularmente en vista de las dificultades económicas a que hacen frente los países en desarrollo,

Considerando la estrecha relación que hay entre el establecimiento de un orden económico internacional justo y equitativo y la existencia de un marco jurídico apropiado,

Teniendo en cuenta que el estudio analítico²¹ presentado a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones por el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones puede constituir una fuente valiosa de información, al igual que las resoluciones pertinentes sobre esta materia aprobadas por los diferentes órganos de las Naciones Unidas,

1. *Considera* que es necesario examinar las repercusiones que tiene para los países en desarrollo la actual situación económica internacional,

2. *Toma nota con reconocimiento* de las opiniones y observaciones presentadas por los gobiernos en aplicación de las resoluciones 40/67, 41/73, 42/149, 43/162 y 44/30²²;

3. *Decide* crear un grupo de trabajo en el marco de la Sexta Comisión, encargado de desarrollar los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional;

4. *Pide* al Secretario General que recabe las opiniones de los Estados Miembros y de las organizaciones internacionales competentes, en particular acerca de los principios que, a su juicio, pudieran ser objeto de atención prioritaria por el grupo de trabajo, y las incluya en un informe que habrá de presentar a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional”.

67a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1991

46/53. Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 44/23, de 17 de noviembre de 1989, por la que declaró el período 1990-1999 De-

cenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional,

Recordando también que, con arreglo a la resolución 44/23, los principales objetivos del Decenio deben ser, entre otros, los siguientes:

a) Promover la aceptación y el respeto de los principios del derecho internacional;

b) Promover medios y métodos para el arreglo pacífico de las controversias entre Estados, incluido el recurso a la Corte Internacional de Justicia y el pleno acatamiento de sus fallos;

c) Propiciar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación;

d) Impulsar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional,

Recordando además su resolución 45/40, de 28 de noviembre de 1990, en cuyo anexo figuraba el programa de las actividades que habían de comenzar en la primera parte (1990-1992) del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional,

Expresando su reconocimiento por el informe del Secretario General sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional²³, presentado de conformidad con la resolución 45/40,

Recordando que en el cuadragésimo quinto período de sesiones la Sexta Comisión estableció el Grupo de Trabajo sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, con miras a preparar recomendaciones generalmente aceptables con respecto al programa de actividades para el Decenio,

Observando que en el cuadragésimo sexto período de sesiones la Sexta Comisión volvió a convocar al Grupo de Trabajo para que continuara su labor de conformidad con la resolución 45/40,

1. *Expresa su reconocimiento* a la Sexta Comisión y a su Grupo de Trabajo sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional por la labor que han realizado en el presente período de sesiones y pide al Grupo de Trabajo que continúe su labor en el cuadragésimo séptimo período de sesiones de conformidad con su mandato y métodos de trabajo;

2. *Expresa también su reconocimiento* a los Estados y a las organizaciones e instituciones internacionales que han emprendido actividades con miras a ejecutar el programa para la primera parte (1990-1992) del Decenio, incluido el patrocinio de conferencias sobre diversos temas de derecho internacional;

3. *Invita* a todos los Estados y a las organizaciones e instituciones internacionales mencionadas en el programa a que proporcionen información al Secretario General sobre las actividades que hayan emprendido con miras a la ejecución del programa o que actualicen o amplíen la información que ya hayan presentado, según corresponda, y que comuniquen sus opiniones sobre posibles actividades para la próxima parte del Decenio;

4. *Pide* al Secretario General que, sobre la base de dicha información, presente a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones un informe sobre la ejecución del programa, junto con las opi-